

**151905**  
**R. Dir. 207/3.977**  
**AAn/pm**

**Ref.: SUPRAMAR S.A. SOLICITA OCUPACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS EN DEPÓSITO 1. MANTENER.**

---

Montevideo, 10 de abril de 2019.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 821/3.907 de fecha 26/12/2017.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la citada Resolución se dispuso dejar sin efecto la Resolución de Directorio 796/3.852 y Resolución de Secretaría General 22/17 referentes al otorgamiento de un permiso de ocupación de las áreas contiguas al Depósito Nº 1. Asimismo se dispuso otorgar el permiso de ocupación a la firma Supramar S.A de las áreas cerradas de 156 m2 y 130 m2 contiguas al Depósito Nº 1, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/96 de fecha 27/03/1996 y modificado en su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 de fecha 24/12/2003.
- II. Que el Tribunal de Cuentas de la República observa el procedimiento dado que la contratación original no se dio cumplimiento con lo establecido en la Resolución de fecha 11/05/2005, en la redacción dada por Resolución de fecha 28/03/2007.
- III. Que el Tribunal de Cuentas observa el otorgamiento dispuesto por esta ANP, estableciendo que el procedimiento para otorgar permisos se encuentra regulado en los referidos Artículos del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 por lo que se entiende que por actos administrativos de inferior rango como son las Resoluciones 257/96 y 1860/003, no pueden obviarse los requisitos exigidos por dicho Decreto.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la asesoría de la Gerencia Jurídico Notarial y la Gerencia del Área Jurídico Notarial de esta Administración se expidieron al respecto en varias instancias en el sentido de que de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 la publicidad es requerida únicamente para la hipótesis de prórroga del permiso, no así para la hipótesis de otorgamiento inicial.
- II) Que esta División reitera los fundamentos mencionados anteriormente (actuación 140) en relación a que de acuerdo al marco legal dispuesto para dicho otorgamiento (Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1860/003) la publicidad es requerida únicamente para la hipótesis de prórroga del permiso, no así para la hipótesis de otorgamiento inicial, en cuanto a que dichas resoluciones establecieron una solución normativa para un caso distinto al previsto por el

Decreto del Poder Ejecutivo 412/992, el de disponibilidad temporal ociosa de áreas concurriendo junto con oportunidades comerciales que requieran la puesta a disposición de dichas áreas en forma casi inmediata, por lo que la exigencia de publicidad previa establecida por el Decreto 412 no resulta aplicable.

- III) Que existe disponibilidad temporal ociosa de las áreas afectadas y se atiendan atento a la oportunidad comercial del negocio planteado y la urgencia de la empresa de disponer de dicha área.
- IV) Que en las actuaciones 140 y 144 la División Desarrollo Comercial y la División Controles dieron respuestas a las consultas planteadas por el Tribunal de Cuentas oportunamente.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.977, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Mantener lo dispuesto en la Resolución de Directorio 821/3.907 de fecha 26/12/2017 referente a dejar sin efecto la Resolución de Directorio 796/3.852 y Resolución de Secretaría General 22/17 referentes al otorgamiento de un permiso de ocupación de las áreas contiguas al Depósito N° 1, y al otorgamiento del permiso de ocupación a la firma Supramar S.A. de las áreas cerradas de 156 m2 y 130 m2 contiguas al Depósito N° 1, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/96 de fecha 27/03/1996 y modificado en su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 de fecha 24/12/2003.
2. Tomar conocimiento de la observación formulada, procediéndose en futuras contrataciones, conforme lo establecido en las Resolución 11/05/2005, en la redacción dada por Resolución de fecha 28/03/2007, dictadas por el Tribunal de Cuentas de la República.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Sr. Juan José Domínguez Díaz - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.